HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 08 de Mayo de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0778/2020 - Homologación de decreto Nº 0778/2020. Proyecto de ordenanza.

2. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0685/2020 - Homologación de decreto Nº 0685/2020. Proyecto de ordenanza.

3. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0684/2020 - Homologación de decreto Nº 0684/2020. Proyecto de ordenanza.

4. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0686/2020 - Homologacion Decreto 686/2020. Proyecto de ordenanza.

5. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0687/2020 - Homologación Decreto Nº 687/2020. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno Nº 1456/12 - Modificación Reglamento Interno, Sesiones Remotas. Proyecto de decreto.

7. Expediente Interno Nº 2388/2020 - Hecho en Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente Nº 4123-0790/2020 - Proyecto de Ordenanza Peatonalización del Centro Cívico. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno N° 899/02 Cpo. 5 - Asociacion de Propietarios de Taxi solicita modificacion Ordenanza . Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente Nº 4123-2349/17 Cpo. 1 - Grassano Esteban Ramon, Leg. Nº 921, cese de servicios.. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 2388/2020 - descuentos #hechoenpinamar. Proyecto de ordenanza.

12. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0794/2020. - Homologacion de decreto Nº 0794/2020. Proyecto de ordenanza.

13. Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0749/2020. - homologacion de decreto Nº 0749/2020. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

14. Expediente Interno N° 1135/18 - Emergencia Tarifaria en el Partido Pinamar (D.E). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 8 de Mayo de 2020

Secretario del H.C.D. | Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020 caratulado "Contingencia Coronavirus", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0778/2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 632/2020 se declara la Emergencia Sanitaria en todo el Ambito del Partido de Pinamar.

Que mediante Decreto De Necesidad y Urgencia 408/2020 establece en su articulo 8 que las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la Salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse mas de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes y antes de las 20 horas.

Que mediante el decreto 778/2020 del Departamento Ejecutivo dispone de acuerdo al articulo 8 del DNU 408/2020 la autorización para todos los habitantes del Partido de Pinamar a realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico.

Que el Artículo 5 del decreto solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 778/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020 caratulado "Contingencia Coronavirus" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0685/2020

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 684/2020 se dispone restringir el acceso al Partido de Pinamar.

Que el decreto 0685/2020 establece la autorizacion del ingreso y egreso de vehiculos afectados a la recoloccion de residuos solidos urbanos, peligrosos y patogenicos indistintamente por cualquiera de los cuatro ingresos al Partido de Pinamar.

Que el Artículo 2 del decreto solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0685/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020 caratulado "Contingencia Coronavirus", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0684/2020

CONSIDERANDO:

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes tendientes a la prevención y control, a los fines de reducir la diseminación de la infección entre los habitantes del Partido de Pinamar

Que mediante el decreto N° 0684/2020 en su artículo 1 se dispone a restringir el acceso al Partido de Pinamar bajo distintos parámetros.

Que el Artículo 4 del decreto Nº 0684/2020 solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0684/2020

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-0636/2020 Caratulado " Contingencia Coronavirus" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0686/2020

CONSIDERANDO:

Que por decreto 686/2020 se establece la declaración de cuales son los servicios municipales esenciales de que deben mantener en función, como así también convocar a las personas imprescindibles a tal fin.

Que en su anexo se enuncian aquellas personas que están autorizadas a circular en el Partido de Pinamar.

Que el Articulo 7 del decreto solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0686/2020 del Expediente Nº 4123-0636/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-636/2020 Caratulado " Contingencia Coronavirus" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 687/2020

CONSIDERANDO:

Que por decreto citado se dio continiudad a la prestacion de los servicios esenciales municipales.

Que en su anexo se autoriza a la circulacion y a realizar tareas que el municipio demanda a las personas alli citadas.

Que el Articulo 2 del decreto Nº 687/2020 solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación

POR ELLO:

La Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0687/2020 del Expediente Nº 4123-636/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1456/12** y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificaciones y ampliaciones. Y el **Decreto Nº 2896/15** Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las directivas para poder garantizar el funcionamiento de las sesiones teniendo en cuenta las situaciones extraordinarias vigentes.

Que Municipios como La Plata, Junín, San Andres de Giles, Lujan y Mar del Plata son algunos de los municipios que también se encuentran sesionando y cuentan con la modalidad virtual y municipios como el de Esteban Echeverria y Bariloche se encuentran modificando sus reglamentos internos para permitir sesionar por medio de plataformas digitales.

Que el Concejo Deliberante de Villa La Angostura fue uno de los primeros del país en sesionar de manera virtual. La pandemia y la cuarentena no fue excusa.

Que existe la posibilidad de contar con presencia virtual de vecinos y de la prensa gracias a que la plataforma digital y la transmisión en vivo de las sesiones gracias a que nuestro Concejo Deliberante ya lo tiene implementado

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Incorpórese al Reglamento Interno del HCD de Pinamar **Decreto Nº 2896/15** el siguiente TITULO:

TITULO XXIII DE LAS SESIONES VIRTUALES, SEMIPRESENCIALES O REMOTAS

ARTICULO 141: Habilitación: Para la habilitación de este tipo de sesiones se deberá contar con Decreto de Presidencia del Cuerpo, rubricado por la totalidad de los Concejales del Partido de Pinamar. Esta modalidad solo podrá utilizarse en casos donde el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial decrete una emergencia que impida la libre circulación por el territorio de su jurisdicción.

ARTICULO 142: Quórum: Se aplicará lo establecido por el Articulo 69 de la LOM con la salvedad que la ?Mayoría Absoluta? estará establecida por los Concejales presentes en el Recinto y los Concejales conectados a la plataforma virtual seleccionada para la ocasión validado por presencia en video y confirmación en chat de la reunión.

ARTICULO 143: Uso de la Palabra: Se realizara de acuerdo a lo establecido en los Artículos 71 al 93 del reglamento Interno del HCD, de la misma manera que en las sesiones presenciales del Concejo, el Presidente moderara la palabra teniendo en cuenta las solicitudes presenciales y las virtuales en el orden que se soliciten.

En función de esta modalidad los tiempos del uso de la palabra estarán limitados a 10 (diez) minutos (no acumulativos en los diferentes puntos de debate), y en el caso de una segunda intervención podrá hacerse sin la aprobación del doble debate y su duración será de 5 (cinco) minutos. No se podrá hacer uso de la palabra más de dos veces.

ARTICULO 144: Votaciones: Se regirán por los artículos 118 al 126 del Reglamento Interno del HCD, con la salvedad que serán todas de forma nominal y las virtuales serán con soporte de video y confirmación en chat de la reunión.

ARTICULO 145: Comisiones de Trabajo: Se habilitaran bajo la misma modalidad que las sesiones pero el moderador será el Presidente de la Comisión y se regirán por el Titulo VIII artículos 29 al 49 del Reglamento Interno, haciendo la salvedad del Artículo 37 que dispone la asistencia la cual podrá ser Presencial o Virtual.

ARTICULO 146: Conexión y Fallas: La conexión hacia la llamada será exclusivamente responsabilidad del Concejal, quien deberá contar con los medios necesarios para establecerla, y se considerara ausente tanto para el quórum al iniciar como para la votación de un punto, si no puede establecer la comunicación en más de 3 intentos.

La modalidad se realizara a través de internet y se comunicaran a una video llamada por la plataforma seleccionada, en el caso de un error de conexión se llamara a cuarto intermedio y se intentara restablecer como cita el párrafo anterior en tres oportunidades, en caso de establecerse la conexión se continuara con la sesión y en el caso de no se lo considerara ausencia temporal.

El Concejo es responsable de la conexión de internet de la Sesión y su reproducción a través del medio seleccionado para la transmisión en vivo y su grabación.

ARTICULO 2: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno 4123- 2388/2020 Caratulado: Hecho en Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que el creciente número de micro emprendimientos que surgen de la Dirección de Innovación y Desarrollo Emprendedor surge la necesidad de enmarcar de manera formal su inserción en el mercado, mediante la creación de una certificación que acompañe dicho proceso.

Que existen en el Partido de Pinamar personas que acompañadas de la dirección antes referenciada bajo la denominación de micro emprendedores desarrollan productos cuya venta les permite insertarse en la cadena comercial.

Que dicho proceso se da de la mano de capacitaciones que les permiten perfeccionar el mismo, a los efectos de acompañarlos en camino emprendido.

Que la creación de una certificación que acompañe la puesta en mercado del producto busca promover el consumo del mismo, a nivel local y regional, estimulando su demanda, incentivando la producción local y regional y generando a raíz de consumo empleo y nuevos nichos comerciales.

Que es necesario apoyar el desarrollo de emprendedores locales generando un marco inclusivo.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

TITULO I. CONCEPTOS Y OBJETIVOS.

ARTICULO 1: Créese el sello #hechoenpinamar, el cual será una certificación oficial que otorga la Dirección de Innovación y Economía Emprendedora a los pequeños y medianos productores de la industria local.

ARTICULO 2: El Sello #hechoenpinamar será una marca que tendrá el respaldo de la Dirección de Innovación y Economía Emprendedora, cuyas características estarán establecidas en un Manual de Marca cuya creación estará a cargo de esta Dirección. El sello no contempla ninguna retribución económica, ni reconocimiento de gastos de ningún tipo.

TITULO II. REQUISITOS DE INSCRIPCION.

ARTICULO 3: La Dirección a cargo deberá convocar a los micro emprendedores una vez al año, a los efectos de inscribir sus productos, los cuales una vez que sean inscriptos conformaran una lista de productos distinguidos que llevara la certificación #hechoenpinamar.

ARTICULO 4: A los efectos de su inscripción, aquellos que integren programas ya establecidos en el marco de la Dirección en cuestión tales como PUPA, deberán encontrarse registrados en tal carácter a los efectos de recibir la certificación pertinente, debiendo la Dirección reglamentar los requisitos de los demás casos.

ARTICULO 5: Todos aquellos que deseen inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

- Completar el formulario y entrevista en la Dirección de Innovación y Economía Emprendedora.

- Presentar documentación para constatar la residencia en el partido de Pinamar (fotocopia DNI o certificación de domicilio).

- Presentar Plan de Negocios del emprendimiento.

- Presentar fotografía de producto con fondo liso (preferentemente blanco).

- Verificación de producción en Pinamar por la Dirección de Innovación y Economía Emprendedora, comprobante de visita con firma y sello oficial.

- Tener nombre de Marca.

- Logotipo de la Marca.

- Producir y/o diseñar en su totalidad los productos presentados y evaluados por la Dirección.

TITULO III. CATEGORIAS Y RUBROS.

ARTICULO 6: Podrán quedar incluidos en el marco de la presente ordenanza la inscripción de los siguientes productos que integren los siguientes rubros y/o categorías:

- MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Mobiliario y equipamiento para el hogar, interior y exterior. Iluminación para el hogar, interior y exterior.

- PRODUCTOS PARA EL HOGAR, OFICINA Y RECREACION: Productos de bazar y librería Juegos, juguetes y equipamiento para niños Adornos, artículos de decoración, utensilios de uso doméstico.

- INDUMENTARIA, CALZADO Y ACCESORIOS: Equipaje, bolsos, riñoneras, carteras, mochilas, billeteras, cinturones, corbatas. Joyería y bijouterie como pulseras, anillos, gargantillas Textiles. De punto, de plano, de tapicería.

- PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Aquellos inscriptos a PUPA

TITULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y SELECCION.

ARTICULO 7: Criterios de evaluación.- La Dirección de Innovación y Economía Emprendedora analizará la documentación presentada por los solicitantes teniendo en cuenta el TITULO II y las siguientes condiciones generales:

RESPECTO AL PRODUCTO:

- Concepto e identidad: Definición, desarrollo de atributos y coherencia del discurso, coherencia con aspectos formales, funcionales, comerciales, ambientales y comunicacionales.á

- Producción: eficiencia productiva, optimización en el aprovechamiento de los recursos, logística, innovaciones en el proceso productivo, aporte a la reducción de costos, desarrollo de cadenas de valor locales.

VINCULADAS A LA EMPRENDIMIENTOá:

- Estrategia en Diseño.á

- Grado de innovación alcanzado a través de estrategias de diseño.á

TITULO V.- VIGENCIA.

ARTICULO 8: La certificación tendrá vigencia desde la entrega del certificado y se mantendrá en la medida que la línea de productos evaluada no sufra modificaciones en los materiales utilizados, debiendo notificar a la Dirección si se produjeren alguno de estos cambios.

TITULO VI.- DEL CATALOGO.

ARTICULO 9: La Dirección a cargo editara un catálogo del Sello #hechoenpinamar, mediante el cual se mostrarán los productos de los emprendedores inscriptos que recibieron certificación a los efectos de promoción.

ARTICULO 10: A los mismos fines y efectos podrá generar material gráfico adicional y publicaciones específicas relativas al Sello #hechoenpinamar y sus actividades.

TITULO VII.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSERCION.

ARTICULO 11: Los emprendimientos que hubieren obtenido la certificación mediante el sello #hechoenpinamar serán invitados a participar de actividades especiales a los efectos de su inserción comercial, tales como ferias regionales, exposiciones, charlas temáticas y viajes de vinculación, así como otros eventos públicos o privados.

ARTICULO 12: La dirección a cargo, podrá realizar actividades de promoción comercial de los emprendimientos que hayan obtenido la certificación.

ARTICULO 13: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0790/2020 caratulado **Proyecto de Ordenanza** Peatonalización del Centro Cívico, la nota remitida por el Sr. Intendente Municipal a este Honorable cuerpo por la cual adjunta **Proyecto de Ordenanza** que dispone la peatonalización del centro cívico de nuestra comuna y;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de Pandemia que atraviesa la comunidad toda, atendiendo a las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud de la Nación, ante la apertura de diversas actividades que motorizan la actividad económica se presenta en la ciudad un conflicto de usos en el espacio público, por lo tanto resulta necesario generar mayor espacio de ocupación para las personas y fomentar la movilidad sostenible tendiendo a desalentar el uso del automóvil en el centro cívico de la ciudad favoreciendo el uso peatonal como el de la bicicleta.

Que implementar tales acciones importa descomprimir el espacio generando que el movimiento de las personas se realice en zonas más abiertas y condiciones de salubridad optimas para la nueva normalidad.

Que al entrar en una nueva fase de la cuarentena con los trayectos peatonales permitidos para la realización de trámites, para la compra de alimentos, remedios y otros insumos es esencial replantear el uso del espacio común para que se asegure la distancia social necesaria en el centro administrativo de Pinamar.

Que por lo tanto, se plantea la peatonalización de la calle Shaw entre las calles Av. Shaw desde Av. Bunge hasta la arteria De las Medusas, así como también las calles Constitución y Jasón entre Av. Del Valle Fértil y Eneas. La mismas se cerraran instalando vallas, conos y/o maceteros.

Que este Modelo de manzanas grandes denominadas supermanzanas resulta una estrategia urbana aplicada en diversas ciudades del mundo y acrecentada exponencialmente en este momento.

Que la presencia de las entidades bancarias, establecimientos de cobros de servicios sumados a la apertura de locales comerciales generan gran concentración de personas en las veredas realizando ¨colas ¨ de espera algo que es contraindicado por las organizaciones médicas e epidemiológicas.

Que el espacio que en este momento ocupan los autos estacionados es necesario para las personas así como también se hace indispensable restringir el auto en movimiento por seguridad de la gente en espera.

Que el cierre de las arterias mencionadas asegura trayectos peatonales cortos donde la distancia entre puntos extremos nunca supera los 500 mts por lo tanto las caminatas nunca superaran los 5 minutos.

Que en consecuencia de lo dicho, se plantea prohibir el estacionamiento en las calles mencionadas así como también el tránsito vehicular de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15 horas, habilitándose el horario que el departamento ejecutivo considera conveniente para carga y descarga de sustancias y mercaderías.

Que paralelamente, en el Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece las competencias, atribuciones y deberes del Departamento Legislativo, y en su artículo 27 inciso e) punto 18 determina como competencia exclusiva del honorable cuerpo deliberativo la reglamentación del tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

Que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 establece tal delegación de facultades organizativas en

cabeza de los municipios, competencia que se refleja en los artículos 2 in fine, 21, 23, 24, 49 y concordantes del plexo normativo, competencia que a la par se refleja en la normativa de orden provincial Ley 13.927 y modificatorias, y sus respectivos decretos reglamentarios, 779/95, 532/09, 32/18 y 1350/18;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a implementar en el Partido de Pinamar el Area Peatonal Exclusiva en el Centro Cívico de nuestra comuna, que comprende al tramo de la Av. Jorge E. Shaw desde Av. Bunge hasta su intersección con la arteria De las Medusas, y desde Eneas a la Av. Del Valle Fértil. A tal fin el Departamento Ejecutivo procederá a la implementación de un proyecto de peatonalización integral que deberá incluir la presencia de personal de control y demás componentes necesarios para la puesta en valor del tramo mencionado.

ARTICULO 2: Establézcase que el horario de peatonalización mencionada en el artículo 1 de la presente Ordenanza, regirá en un horario de 08.00 a 15.00 horas exclusivamente, permitiéndose la carga y descarga de mercaderías y sustancias en el horario que considere. Prohíbase la circulación vehicular y el estacionamiento sobre ambas aceras en el citado tramo, con excepción de aquellos que posean allí su residencia permanente o posean excepción prevista por ley. Los vehículos en servicio de emergencia y los pertenecientes a prestación de servicios públicos y fuerzas de seguridad se encuentran exentos de la prohibición de circular.

ARTICULO 3: La autorización dispuesta en el artículo 1 de la presente Ordenanza podrá ser variada por el Departamento ejecutivo cuando a criterio de la autoridad de aplicación se considere oportuno.

ARTICULO 4: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar el estacionamiento de una sola mano en la arteria de Las Medusas entre la calle Júpiter y Avenida Shaw.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo debe instrumentar mediante el área que corresponda la señalética y difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será pasible de las sanciones previstas en Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus respectivos decretos reglamentarios, 779/95, 532/09 y 1350/18.

ARTICULO 7: Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 8: El Departamento Ejecutivo deberá establecer por via reglamentaria las excepciones a la prohibición de circulación en el sector establecido en el articulo 1 de la presente norma.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 5** , caratulado ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXI. Solicita modificación de Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Asociación de Propietarios de Taxi de Pinamar solicitando la modificación del artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 3628/08 y sus modificatoria **Ordenanza Nº 4744/16** , en cuanto dispone una antigüedad máxima para los vehículos taxímetros, solicitando se amplíe el plazo a 8 años.

Que asimismo se presentan notas de distintos licenciatarios N.º 2466, 2468, 2453, bajo idéntica pretensión, alegando que la situación económica actual les imposibilita cambiar el vehículo de acuerdo con los plazos de la Ordenanza que rige la actividad.

Que ante la crisis económica y financiera que atraviesa nuestro país el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente sancionar una norma de carácter general que incluya a todas las licencias de taxis dando una vigencia a los vehiculos de 8 años como tope

Que las cuestiones planteadas a este Honorable Cuerpo fueron analizadas en la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, resultandos atendibles, debiendo en consecuencia formalizar el acto administrativo que así lo autorice.

POR ELLO:

La Comision de Planeamientos, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Sustitúyase el Artículo 39 de la **Ordenanza Nº 3628/08** , y su modificatoria 4744/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 39: De las unidades modelo-año habilitadas: Las unidades afectadas al servicio de taxi que a la fecha de promulgación del presente régimen cuenten con habilitación, deberán presentar en el cambio de unidad, un vehículo del mismo año o superior al habilitado. Asimismo, será obligatoria la presentación cada 6 meses de la VTV (verificación técnica vehicular) autorizada y seguro al día, dejando constancia que el titular es el único responsable en caso no cumplimentar lo solicitado, librando a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera recibir. La antigüedad de las unidades afectadas al servicio no podrá superar los ocho (8) años a partir de la entrada en vigencia de la presente".

ARTICULO 2: No se admitiran prorroga bajo ningun concepto por los anunciados en los considerando de la presente.

ARTICULO 3: Deróguese la **Ordenanza Nº 5399/19** .

ARTICULO 4: Promulgada la normativa, notifíquese a la Asociación Propietarios de Taxis.

ARTICULO 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2349/17 Cuerpo 1** , caratulado: "GRASSANO Esteban Ramon, LEG. Nº 921, Cese de Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0814/18** se dispuso la baja de laboral a partir del empleado Municipal Sr. Grassano Esteban Ramon, Legajo Nº 921,

Que el beneficiario ha percibido la totalidad de dicho anticipo, ya que se cumplieron los doce meses de maximo que enuncia la Ley 14.656.

Que se ha generado una falencia dentro del sistema digital de administracion previsional, que produce la imposibilidad de finalizar la carga del tramite jubilatorio, retrasando de esta manera drasticamente el tiempo para la recepción del beneficio jubilatorio por parte del trabajador, Sr. Grassano Esteban Ramón.

Que a fjs 123 y 124 luce el decreto nº261/2020 del Departamento Ejecutivo autorizando de manera excepcional a abonar mes a mes, con retroactividad como anticipo jubilatorio.

Que tomaron intervención las dependencias con competencia en el tema, concluyendo con el informe favorable del Departamento de Liquidación de Haberes en fs. 127 para el otorgamiento en cuestión, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de cuerpo deliberativo autorizante, mediante la respectiva normativa;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

La comisión Presupuesto, Hacienda y Cuentas en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de la suma que luce a fjs 130, de Trescientos Treinta Y Nueve Mil Trescientos Setenta Y dos con sesenta y ocho centavos ($339.372,68) en concepto de diferencia de haberes correspondiente al ejercicio 2019, al Sr. Grassano Esteban, Legajo 921, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente interno Nº 2388/2020 Caratulado "Hecho en Pinamar y el programa #hechoenpinamar, y la **Ordenanza Nº 5312/18** ,

CONSIDERANDO:

Que El partido de Pinamar no es ajeno a la compleja realidad sanitaria que atraviesa el país por la pandemia covid-19, la cual se suma a la grave situación económica en que el mismo se encuentra inmerso y que se magnifica por la antes mencionada.

Que en virtud de ello resulta necesario adoptar medidas que aporten en el municipio a un crecimiento económico con inclusión social.

Que desde el Centro de Innovación se viene trabajando para el fortalecimiento del mercado interno y desarrollo de emprendedores locales, los cuales enmarcados en el Programa #hechoenpinamar debemos generar carriles de protección y fomento del empleo para este segmento.

Que en virtud de lo manifestado y siendo primordial fortalecer la inserción de emprendedores en el marco de un contexto de necesaria reactivación económica y priorizando el crecimiento de pinamarenses, es necesario generar beneficios impositivos a aquellos comerciantes locales que acompañen el empoderamiento e inclusión de los productos realizados por los emprendedores antes referenciados.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a Otorgar un descuento de hasta 50% (cincuenta por ciento) sobre la Tasa de Seguridad e Higiene, a los comercios que adquieran productos de microemprendedores registrados bajo el programa #hechoenpinamar.

ARTICULO 2: Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer la reglamentación pertinente de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0794/2020.

CONSIDERANDO:

Que en el plano economico, esta crisis impacta en la situacion financiera de nuestro municipio, reduciendose la recauacion de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economia de los vecinos.

Que en aras del impacto en las cuentas publicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo economico a traves del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas.

Que el Artículo 6 del decreto Nº 0794/2020 solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0794/2020.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0749/2020.

CONSIDERANDO:

Que la imperiosa necesidad de continuar dando cumplimiento con los protocolos de prevención y mitigación de los efectos del COVID-19 en Pinamar, como así también el funcionamiento normal del sistema de salud municipal.

Que para ello se deben adquirir medicamentos, aplicando en la materia un procedimiento de contratación que cuente con celeridad, eficacia y vías expeditas con la finalidad de la pronta atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo obrar público;

Que el Artículo 5 del decreto Nº 0749/2020 solicita homologar dicho acto administrativo.

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar el acto administrativo para su homologación.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0749/2020

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N°4123-1135 /18 Cpo.1 caratulado "Emergencia Tarifaria en el Partido Pinamar" (que se encuentra en el D.E) y y el Expediente N° 4123 636/2020, cuerpo 1 Caratulado Contingencia coronavirus, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el Gobernador declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)

Que el Decreto Nacional Nº 311/2020 estableció en su artículo 1° que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3° del referido acto, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, incluyendo expresamente a los usuarios con aviso de corte en curso;

Que la citada prohibición se mantendrá por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la entrada en vigencia de la referida medida;

Que la Provincia de buenos Aires adhiere al mismo con el decreto provincial N°194/2020; en el cual invita a los municipios a acompañar al mismo.

Que en el plano economico, esta crisis de pandemia repercute en la economia de los vecinos.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase el Municipio del Partido de Pinamar en todos sus términos al Decreto de la Provincia de Buenos Aires N°194/2020, que se agrega como Anexo I a dicha normativa

ARTICULO 2: Informese la presente a las distintas prestadoras de Servicios de nuestro Municipio.

ARTICULO 3: De forma.